

DECRETO N°: **1575**

TEMUCO: **10 MAY 2019**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Raúl Bolívar Espinosa, por escritura privada de fecha 09 de abril de 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Raúl Bolívar Espinosa, Cédula de Identidad N° ' ' por escritura privada de fecha 09 de abril de 2019.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$13.137.818 (trece millones ciento treinta y siete mil ochocientos dieciocho pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 7 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Tránsito
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Raúl Bolívar Espinosa
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1734224



## **CONTRATO MEJORAMIENTO SEGURIDAD PASOS PEATONALES DE TEMUCO**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A RAÚL BOLIVAR ESPINOSA**

En Temuco, a 09 de abril del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **RAÚL BOLIVAR ESPINOSA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, empresario, divorciado, Cédula Nacional de Identidad número domiciliado en la Comuna de la Pintana, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas, convienen la celebración del siguiente contrato:

#### **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Por Decreto Alcaldicio N° 063 de fecha 25 de enero de 2019, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa del contratista RAÚL BOLIVAR ESPINOSA para la ejecución del contrato: "Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco".





## **SEGUNDA. OBJETO:**

Por este acto y en virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA, quien acepta la ejecución del contrato "Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco".

## **TERCERA:**

La ejecución del contrato que por el presente instrumento se encarga al contratista será realizado por éste cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número 22 del año 2019 y Decreto Alcaldicio número 063, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

## **CUARTA. VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO:**

El servicio será ejecutado por el Contratista durante un término de 7 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.

## **QUINTA. PRECIO:**

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de \$13.137.818, impuestos incluidos.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO:**

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único, una vez recibidos los recursos por parte del Gobierno Regional de la Araucanía, previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales y previa entrega de la factura presentada por el Contratista, visada por la Unidad Técnica



de la Propuesta, a la cual deberá adjuntarse el Acta de Recepción Conforme.

#### **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

#### **OCTAVA. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 21 de marzo del año 2019, cuyo monto afianzado asciende a la suma de 656.891 pesos, con vencimiento el 31 de mayo del año 2019.

**NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

#### **DÉCIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



**DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DPECIMA SEGUNDA. GASTOS Y EJEMPLARES:**

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar ante Notario su firma. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA**

MRA/afr.

**FIRMO ANTE MI: RAUL BOLÍVAR ESPINOZA,** Cédula de Identidad N°  
Temuco, jueves, 02 de mayo de 2019.- amm.-

